

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de placa.

Segunda. Descripción: Material de base según UNE-20-620.

Tercera. Descripción: Anchura mínima de los conductores. Unidades: (mm).

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Eurocin», modelo grupo 1.

Características:

Primera: Cara simple.

Segunda: TM 6 FR.

Tercera: 0,2.

Marca «Eurocin», modelo grupo 1.

Características:

Primera: Cara simple.

Segunda: EP GC 02.

Tercera: 0,2.

Marca «Eurocin», modelo grupo 1.

Características:

Primera: Cara simple.

Segunda: CEM-1.

Tercera: 0,2.

Marca «Eurocin», modelo grupo 2.

Características:

Primera: Cara simple.

Segunda: PF CP 06.

Tercera: 0,2.

Marca «Eurocin», modelo grupo 1.

Características:

Primera: Cara simple.

Segunda: EP CP 01.

Tercera: 0,2.

Marca «Eurocin», modelo grupo 2.

Características:

Primera: Cara simple.

Segunda: PETP.

Tercera: 0,2.

Marca «Eurocin», modelo grupo 1.

Características:

Primera: Cara simple.

Segunda: PF CP 05.

Tercera: 0,2.

De acuerdo con el punto 3 del anexo B del Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre, el número de identificación que se le ha asignado para ser incorporado en el anagrama a grabar en su producción de circuitos impresos es el 42.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1113

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un módem para transmisión de datos marca «Alcatel», modelo MD-9600-V29, fabricado por «Alcatel-Sesa», en su instalación industrial ubicada en Toledo (España).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un módem para transmisión de datos fabricado por «Alcatel-Sesa», en su instalación industrial ubicada en Toledo (España).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 91114174, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número MDD/006/91/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMD-0164 y fecha de caducidad el día 2 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 2 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Alcatel», modelo MD-9600-V29.

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Síncrono/Semidúplex-fulldúplex.

Tercera: V.24, V.28 y V.29/9600.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1114

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un sistema multilínea marca «Ericsson», modelo Business Phone 8, fabricado por «Tecom Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Hsin-Chu (Taiwan R.O.C.).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ericsson Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torres Quevedo, 2, polígono industrial, municipio de Leganés, provincia de Madrid, para la homologación de